



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 135-2017-R

Lambayeque, 08 de febrero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 5554-2016-SG-UNPRG, presentado por la señorita Keyla Medaline Caicedo Atencio, sobre exoneración de derechos académicos para la obtención de su Título Profesional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento indicado en la parte visto, la señorita Keyla Medaline Caicedo Atencio, solicita la exoneración del pago de derechos académicos para la obtención de su título profesional, manifestando haber concluido sus estudios en la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, ocupando el Segundo Puesto del orden de mérito de su promoción, adjunta Constancia de Merito;

Que, a través del Oficio N° 0085-2017-VRACAD, el Vicerrector Académico, con su opinión favorable, ha elevado el Oficio N° 0065-2017-OGAA/VRACAD, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asuntos Académicos, quien informa que la señorita Keyla Medaline Caicedo Atencio, ha concluido con todas las asignaturas que le exige su Plan de Estudios de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, perteneciendo al Tercio Superior, ocupando el Segundo Puesto del orden de mérito de su promoción (2010-I al 2014-II);

Que, conforme lo dispone el Art. 222° del Reglamento General los dos primeros puestos de cada promoción están exonerados del pago de derechos académicos para la obtención de su título profesional, por lo que resulta procedente atender lo solicitado;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;


SE RESUELVE:


1° Exonerar por única vez, a la Señorita **KEYLA MEDALINE CAICEDO ATENCIO**, del pago de los siguientes derechos académicos: hoja de no adeudar, acta de sustentación, título profesional y calografiado, al haber concluido sus estudios en la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, perteneciendo al Tercio Superior, habiendo ocupado el **SEGUNDO PUESTO** del orden de mérito de su promoción (2010-I al 2014-II).

2° Darán cumplimiento a la presente resolución los Vicerrectorados Académico, Oficina General de Administración, Oficina de Grados y Títulos, interesado y Facultad correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




M. Sc. Manuel Augencio Sandoval Rodríguez
Secretario General



Dr. Jorge Aurelio Oliva Núñez
Rector